

Sistema LEXNET

En sesión celebrada por parte de la comisión de implantación de LEXNET, a la que asistieron diputados de esta Junta de Gobierno, y distintos operadores jurídicos, se ha informado de los siguientes extremos:

A partir del día 01/01/2016, el sistema LEXNET estará operativo tanto para recepción de notificaciones, como para presentación de escritos de trámite, y también para presentación de escritos iniciadores.

No existirá periodo de doble vía, es decir, de coexistencia de posibilidad de notificación y presentación en papel y vía LEXNET, sino que únicamente este último sistema será el que esté operativo.

Desde la comisión de seguimiento se da traslado del protocolo LEXNET, elaborado por la. Sra. Secretaria Coordinadora Provincial de Málaga, aprobado por el Secretario de Gobierno, que puede [consultarse aquí](#), y que será de aplicación en toda la provincia. Asimismo, se informa que según lo acordado para la implantación, **el sistema LEXNET se aplicará a todos los procedimientos a partir del 1 de enero de 2016, no solo a los que se inicien a partir de dicho momento, sino a los que ya están iniciados y en trámite.**

Por parte de esta Corporación se puso allí de manifiesto que según interpretamos, ello confronta con la Disposición Adicional Primera de la Ley 42/2015 de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, toda vez que la misma determina la obligatoriedad del sistema LEXNET para los procedimientos que se inicien a partir del 01/01/2016, y no otros. Lo que se pone en conocimiento de los Letrados, correspondiendo a cada uno particularmente la decisión y responsabilidad sobre el uso del sistema para los procedimientos ya iniciados.

Diciembre, 2015

La Junta de Gobierno.



Para saber como obtener
el descuento. ENTRE en la
zona privada de la web
www.icamalaga.es



LA LEY
grupo Wolters Kluwer

5% de descuent

RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:

Tribunal Arbitral de Málaga (TAM) y Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga (CMICAMALAGA):

"Para la resolución extrajudicial de conflictos y situaciones litigiosas el Colegio de Abogados de Málaga dispone de un proceso de mediación bajo la gestión y administración del [CENTRO DE MEDIACIÓN](#) del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA y de un proceso de arbitraje institucional bajo la gestión y administración del [TRIBUNAL ARBITRAL](#) DE MÁLAGA.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, pone en su conocimiento que esta información ha sido remitida por personal al servicio del citado órgano colegial con la finalidad de cumplimiento de las funciones de su competencia. El contenido y los datos incluidos en este mensaje, son confidenciales y están dirigidos al destinatario o destinatarios designados, por lo que si lo ha recibido por error, le rogamos nos lo haga saber a la mayor brevedad posible, y elimine el original, no estando permitido hacer ningún uso del mensaje. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y especificación, en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiéndose por escrito al ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA, con dirección en el Paseo de la Farola, nº13, C P 29016 de Málaga. Si desea dejar de recibir correos de esta lista, reenvíe este e-mail a bajacorreo@icamalaga.es